

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026.”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, Resolución de nombramiento No. 2026051072 del 31 de agosto de 2026 y Acta de posesión No. 087 del 1 de septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

- “1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
- 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
- 3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibidem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026.”

(...)

5. *Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*

6. *Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.*

(...)

8. *Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.*

(...)

10. *Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.*

11. *Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores antisueños técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.*

(...)

15. *Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.*

17. *Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.*

(...)

19. *Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.*

(...)”³

Que a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 2078 de 2012⁴ el INVIMA, como entidad encargada de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, le corresponde adelantar, a través de los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC, funciones de gran importancia, entre otras, las siguientes:

1. *“Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo”.*
2. *“Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto”.*
3. *“Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados”.*
4. *“Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo”.*
5. *“Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima”.*

³ Artículo 4, Ibidem

⁴ Artículo 5, Ibidem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026."

6. *"Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales".*

Que así mismo, la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución N° 2023001100 del 16 de enero de 2023,⁵ por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones, establece en el artículo 3°, numeral 14. Oficina de Laboratorios y Control de Calidad y allí se designan las funciones específicas para cada uno de los grupos de laboratorios que la conforman y para efectos de la presente necesidad los Grupos de Laboratorios: Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Físico-mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías y Productos Biológicos, en esta se evidencian las funciones para todos los grupos entre las cuales se encuentra la función de realizar las pruebas analíticas requeridas en los procesos de análisis de su competencia.

Que los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, deben cumplir con los requisitos de la norma ISO 17025:2017, numerales:

6.4.1 *"El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos, pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados" y*

6.4.6. *"El equipo de medición debe ser calibrado cuando: la exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informados".*

Que igualmente, para dar cumplimiento a los requisitos del Anexo 4 de la Serie de Informes Técnicos de la OMS 1052, 2024 (Informe 57) "Buenas Prácticas de Laboratorio – BPL's", el cual en su numeral 5.3 Equipos, instrumentos y otros dispositivos, dispone:

"5.27 Todos los equipos analíticos deben ser aptos para su finalidad prevista, lo que se demuestra mediante la calificación del equipo (EQ), que abarca la calificación del diseño (DQ), la calificación de la instalación (IQ), la calificación operacional (OQ) y la calificación del desempeño (PQ).

(...)

5.31 El laboratorio debe asegurarse de que el proceso de EQ cumple los requisitos de conformidad y de que los procesos de calificación se siguen y se apoyan en datos completos, válidos y documentados."

Que actualmente los Grupos de Laboratorio del Invima para el cumplimiento de las funciones y requisitos mencionados anteriormente, cuentan con equipos de purificación de agua marca MILLIPORE correspondiente a los modelos que se mencionan a continuación:

⁵ Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 "por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026.”

tres equipos Milli-Q marca Millipore modelo Integral 10, equipo ELIX modelo Century 5 y equipo Steritest Symbio de los cuales se obtiene agua destilada y ultra pura, empleada para el desarrollo de las actividades analíticas permitiendo asegurar la validez de los resultados.

Que así mismo, el Laboratorio Físico Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías⁶ en adelante LFMDMOT, requiere garantizar que los procesos analíticos de los dispositivos médicos: jeringas, guantes, condones, lentes de contacto, sondas foley, equipos de macrogoteo y catéteres, se realicen con las características y calidad de agua solicitada en las normas internacionales; por lo tanto, se requiere una manutención y verificación de los sensores y del equipo en general.

Que el Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías⁷ en adelante LFQPFOT, necesita el suministro de agua con alto grado de pureza y agua ultrapura para el desarrollo de los análisis de acuerdo con lo establecido en las Farmacopeas oficiales en Colombia y los procedimientos internos, como lo requiere el Anexo 4 de la Serie de Informes Técnicos de la OMS 1052, 2024 (Informe 57) en su numeral 5.4 Reactivos y materiales, que indica:

“5.64 El grado apropiado de agua para una prueba específica debe utilizarse según lo descrito por las farmacopeas o en una prueba aprobada.

5.65 La calidad del agua debe verificarse periódicamente para garantizar que el grado requerido de agua cumple con la especificación adecuada.”

Que el Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías en adelante LMBPFOT⁸, se requiere el suministro de agua tipo II para el lavado del material que se utiliza para los análisis y que es producida el equipo de purificación de agua Elix. De igual forma para realizar la prueba de esterilidad es indispensable el correcto funcionamiento del equipo Steritest Symbio Pump al igual que el Steritest Compact Pump que se requiere para el montaje de la prueba de aptitud del método.

Que el Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos en adelante LPB⁹, requiere realizar las intervenciones metrológicas de estos equipos, ya que la calidad del agua producida a

⁶ Resolución 2016000350 del 8 de Enero de 2016 - Invima contempla la creación de este grupo y establece dentro de sus funciones realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis físico-mecánico de dispositivos médicos y otras tecnologías, con base en los programas de inspección, vigilancia y control, según las necesidades de las direcciones misionales (...), por tanto como parte de las pruebas analíticas el laboratorio necesita mantener el agua de acuerdo a los requerimientos de normas internacionales y para ello requiere las intervenciones del equipo e insumos.

⁷ Resolución 2017053675 del 15 de Diciembre de 2017 contempla la creación de este grupo y establece dentro de sus funciones realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las misionales (...), por tanto como parte de las pruebas analíticas el laboratorio necesita mantener el agua con alto grado de pureza y para ello requiere las intervenciones del equipo e insumos.

⁸ Resolución 2017053675 del 15 de Diciembre de 2017 contempla la creación de este grupo y establece dentro de sus funciones realizar pruebas microbiológicas analíticas requeridas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos, productos de aseo y dispositivos médicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las misionales (...), por tanto como parte de pruebas microbiológicas el laboratorio desarrolla la prueba de esterilidad por el método de filtración por membrana a medicamentos estériles y dispositivos médicos y para ello se requiere el uso de canister.

⁹ Resolución 2016000350 del 8 de Enero de 2016 - Invima contempla la creación de este grupo y establece dentro de sus funciones realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control, según las necesidades de las direcciones misionales (...), por tanto como parte

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026.”

partir de ellos es indispensable para realizar procesos que van desde el mantenimiento de las condiciones ambientales del laboratorio, procesos de limpieza y desinfección de áreas, limpieza de equipos como las cabinas de flujo laminar, así como la preparación de medios de cultivos y soluciones utilizadas en los ensayos para la determinación de potencia de vacunas (triple viral, sarampión, dengue entre otras), ensayos para la determinación de la potencia de factores de la coagulación en hemoderivados, distribución por tamaño molecular por HPLC y prueba de identidad para la vacuna de hepatitis B obtenida por ADN recombinante.

Que cada uno de los Grupos de Laboratorio ha establecido en el plan de control de equipos las intervenciones metrológicas¹⁰ requeridas para garantizar el correcto funcionamiento de éstos. En el marco de las ejecuciones de estas actividades como lo son el repotenciamiento¹¹ y calificación¹², el proveedor determina en sus informes las necesidades de repuestos y consumibles necesarios para garantizar el funcionamiento y mantenimientos de las características de los equipos, por ejemplo: los consumibles PROGARD TS2, Vent Filter MPK01, Lámpara UV A10 y el kit de mangueras para equipo integral 10, Cartuchos Millipore Polygard-CT de diferentes tamaños de poro y bombas peristálticas Steritest,. Con el sistema Steritest se ensayan diferentes tipos de productos estériles como: soluciones parenterales en botellas de vidrio o de plástico, bolsas flexibles, ampollas y viales, jeringas pre-llenadas, productos liofilizados y otros géneros solubles como antibióticos en ampollas o viales, productos sanitarios y polvos de difícil disolución.

Que también, se requieren insumos para la ejecución de los ensayos, como es el caso de la prueba de esterilidad mediante el método de filtración por membrana el cual tiene como objetivo determinar la ausencia o presencia de microorganismos en los productos farmacéuticos que declaran ser estériles. El tamaño de los poros de los filtros del Canister Millipore es efectivo para retener los microorganismos, permitiendo determinar si un medicamento es estéril y cumple con las especificaciones de calidad establecidas; el alto desempeño de insumos tales como: Canister EZ para bolsas colapsibles y Canister con membrana Durapore de 0.45 micras para filtración de antibióticos o productos que contengan agentes antimicrobianos, técnicas que a través de la estandarización y validación permiten garantizar que los resultados obtenidos no correspondan a falsos positivos y/o falsos negativos.

de las pruebas analíticas y de apoyo, el laboratorio necesita mantener la calidad del agua y para ello requiere las intervenciones del equipo e insumos.

¹⁰ **Intervenciones metrológicas:** conjunto de operaciones requeridas para realizar la confirmación metrológica de equipos de medición directa, indirecta, patrones de referencia y de monitoreo o cualquier otro incluido dentro de cada plan de control de equipos e instrumentos para asegurarse de que sean conformes con los requisitos correspondientes a su uso previsto. Generalmente incluye calibración, verificación externa, calificación operacional y de desempeño y cualquier inspección, ajuste y reparación necesaria para disponerlos dentro de especificaciones según el uso, con el fin de establecer si satisfacen las especificaciones para las cuales fueron diseñados cumpliendo con parámetros de calidad que contribuyan a garantizar la confiabilidad de los resultados

¹¹ **Repotenciamiento:** es una actividad programada de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, análisis, limpieza, lubricación, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base en un plan establecido. El propósito es prever averías o desperfectos en su estado inicial y corregirlas para mantener la instalación en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos. El mantenimiento preventivo permite aumentar la vida útil de equipos, disminuir costos de reparaciones, detectar puntos débiles en la instalación entre una larga lista de ventajas

¹² **Calificación:** acción de probar y documentar que cualquier equipo analítico cumple con las especificaciones requeridas y funciona adecuadamente para su uso previsto

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026.”

Que la disponibilidad permanente de agua purificada es un requisito esencial para la preparación de reactivos, patrones, estándares de referencia, soluciones, medios de cultivo y muestras empleadas en múltiples ensayos analíticos, entre ellos: la determinación de potencia e identidad de vacunas, análisis fisicoquímicos y microbiológicos de medicamentos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos médicos y demás productos objeto de vigilancia sanitaria por parte del Instituto.

Que la indisponibilidad de estos sistemas generaría la suspensión o limitación de actividades analíticas críticas, afectando directamente la ejecución del Plan Operativo Anual de los laboratorios, el cumplimiento de los tiempos establecidos para los ensayos de control de calidad y los procesos de liberación oficial de lotes de productos biológicos, incluyendo vacunas y hemoderivados.

Que adicionalmente, la interrupción de estos servicios comprometería la capacidad institucional para ejercer oportunamente las funciones de vigilancia y control sanitario asignadas a los laboratorios de control de calidad del INVIMA, lo que podría traducirse en retrasos en la disponibilidad de productos esenciales para la población y, en consecuencia, representar un riesgo para la protección de la salud pública.

Que, por lo anterior, las intervenciones requeridas sobre los sistemas de agua actualmente en operación constituyen una medida preventiva y de aseguramiento de la continuidad del servicio, necesaria para mantener la capacidad analítica de los laboratorios mientras se surte y culmina exitosamente el proceso de adquisición e implementación de los nuevos equipos.

Que para el desarrollo de las funciones de los laboratorios y cumplir sus actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, los laboratorios cuentan con equipos de alta tecnología que cubren cada uno de los programas asignados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la necesidad planteada, el Invima como parte del proceso de programación presupuestal enfocado a resultados que deben realizar las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación ha realizado la programación de recursos de inversión en la vigencia 2024_2027 mediante la formulación de proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública BPIN; que contemplan de manera general soluciones a problemáticas y necesidades de inversión identificadas orientadas al desarrollo de aspectos misionales y de apoyo y son la base para la programación de acciones y proyectos institucionales que contribuyen a lograr la misión, visión y objetivos definidos.

Que así las cosas, para el desarrollo de estos objetivos se formuló el Proyecto de inversión: Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional, que tiene por objetivo específico: Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitaria (IVC), por tanto, se desarrollarán acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima, es en el desarrollo de estas actividades que se adelanta la presente contratación, en ese sentido, la misma contribuye al proceso de fiscalización, toda vez que, contar con las intervenciones metrológicas de los equipos descritos en la presente necesidad, asegura la validez de los resultados reportados y garantiza la oportunidad y calidad en el desarrollo de las actividades analíticas.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026."

Que los servicios de intervenciones metrológicas y el suministro de consumibles e insumos aquí justificados se contratan anualmente, dando cumplimiento al plan control de equipos y las necesidades particulares de los laboratorios. Así como, para cumplir el Plan Operativo Anual – POA planteado para el 2026, y evitar que se afecten las metas establecidas para esta vigencia.

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas que lo modifiquen y/o complementen y al Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Que en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Que el Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. [...]"

Que, una vez consultados los mecanismos de agregación de demanda dispuestos para las compras públicas, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la disponibilidad de los Acuerdo Marco de Precios, se evidenció que no existe Acuerdo Marco vigente para la presente contratación ni otro mecanismo que pueda satisfacer la necesidad de la entidad.

Que, por su parte, se elevó consulta a la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante PQR en la página web con fecha 24 de febrero de 2026, remitiendo el objeto y la ficha técnica con especificaciones del presente proceso, esto con el fin de consultar disponibilidad de la presente contratación, al respecto se recibió respuesta el 10 de marzo de 2026 en los siguientes términos: "(...) De acuerdo con su solicitud, me permito informar que el servicio de "intervenciones metrológicas para los equipos purificadores de agua marca MERCK de la línea Millipore que posee la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.", actualmente NO se encuentra inscrito en la Bolsa Mercantil de Colombia. (...)".

Que, en este contexto, la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica se configura como el mecanismo más idóneo, eficiente y acorde con los principios de la contratación estatal, en tanto permite asegurar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas uniformes previamente definidas por la Entidad, verificar la capacidad de los oferentes y obtener las mejores condiciones económicas, garantizando la satisfacción integral de la necesidad identificada.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026.”

Que, así las cosas, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la selección abreviada por subasta inversa, como el procedimiento a través del cual las entidades estatales deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de sus fines.

Que una de las causales para acudir a esta modalidad es la contenida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”

Que adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que, por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, y por las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes y servicios que pretende adquirir el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el proceso de selección a seguir es **selección abreviada por subasta inversa**.

Que, de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026.

Que el comité asesor de contratación mediante acta No. 026 del 26 de agosto de 2026 recomendó al ordenador del gasto (e) adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: *“Prestar el servicio de intervenciones metrológicas, incluidos consumibles e insumos, para los equipos de agua marca MILLI-Q/MILLIPORE, de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.”*

Que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$103.765.605)** incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99326 del 04 de septiembre de 2026, cuyo detalle se encuentra en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 08 de septiembre de 2026, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026."

(<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 019 de 2026.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el 15 de septiembre de 2026, para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, durante el término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, los interesados PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS SAS y QUIMITRÓNICA SAS el cual lo hizo de forma extemporánea, presentaron observaciones, a través de la plataforma SECOP II. En atención a las mismas, el Comité Evaluador Financiero procedió a revisar y se publicaron las respectivas respuestas en la plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección NO APLICA la convocatoria limitada a MiPymes teniendo en cuenta que no se recibieron manifestaciones de interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Que al presente proceso de selección solo le aplica el acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, establecido por Colombia Compra Eficiente. (Ver estudios previos).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**-, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 019 de 2026, cuyo objeto consiste en: ***"Prestar el servicio de intervenciones metrológicas, incluidos consumibles e insumos, para los equipos de agua marca MILLI-Q/MILLIPORE, de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima."***

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la SELECCIÓN ABREVIADA a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, como modalidad de selección de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como el presupuesto asignado para el presente proceso de selección la suma de hasta **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$103.765.605)** incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	99326 del 04 de septiembre de 2026
Valor del CDP	\$103.765.605
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección Vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	OLC07-12-0082
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las necesidades de adquisición de equipos para la oficina de laboratorios y control de calidad.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar el presente proceso de selección a Mipyme teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co. SASI 019 de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas recibidas en el proceso, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 019 de 2026, así:

1. EVALUADOR TÉCNICO:

- Jhon Alexander Cortés García - Profesional Universitario Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías.

2. EVALUADOR FINANCIERO.

- Karen Lizeth López Galindo - Profesional Universitario del Grupo Financiero y Presupuestal.

3. EVALUADORES JURÍDICOS.

- Karol Viviana Rondón Rodríguez – Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual.
- Diego Alexander Vela Tocora - Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO NOVENO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Cuando la persona designada como miembro del Comité Asesor Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o ceda, suspenda o termine su contrato como contratista, los coordinadores o jefes de cada

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026057054 del 18 de septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 019 de 2026.”

componente técnico, jurídico y financiero, podrán cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Secretaria General

Proyectó: Diego Alexander Vela Tocora – Abogado Contratista GGC

Revisó: Sandra Milena Romero Garzón- Abogada Contratista SG

Revisó /Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual

